

5) El Jurado podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos a expertos en cada uno de los idiomas que concurren.

Art. 8.º La Comisión y el Jurado ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros de la Comisión y del Jurado, salvo el Presidente de este último, no podrá delegar su representación. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de la Comisión y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Art. 9.º Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 10. El importe de este premio y los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 11. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a la obra galardonada dentro de sus acciones de promoción del libro.

Art. 12. La editorial de la obra galardonada podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Art. 13. La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares de la obra galardonada hasta un importe de 300.000 pesetas.

Art. 14. El fallo del Jurado deberá hacerse público antes del 31 de diciembre.

Art. 15. La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

4093 ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se convoca el Concurso Nacional «Leer y escribir», 1985.

Ilmos. Sres.: El Concurso Nacional «Leer y escribir», cuyo antecedente se encuentra en el Premio Nacional «Día del Libro», creado por Orden ministerial de 19 de abril de 1978, se propone, a través de sucesivas ediciones, la formación del hábito de la lectura entre los niños y jóvenes, estimular su capacidad de creación literaria y exaltar las figuras más destacadas de nuestra literatura, introduciendo a estos lectores en el mundo literario.

Ha sido preocupación constante de las sucesivas convocatorias conseguir la más amplia participación en el Concurso. A este propósito constante obedecen las modificaciones introducidas en la presente edición, que, si embargo, no suponen alteraciones de los rasgos definitorios del Concurso: Estar abierto a todas las lenguas españolas oficiales y mantener una pluralidad de premios, cuya dotación ha de destinarse a la adquisición de libros.

Las variaciones de esta convocatoria buscan la simplificación en el sistema de presentación de los trabajos, con un único Organismo receptor —la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura— y agilizar el mecanismo de selección y fallo de los premios mediante un procedimiento flexible basado en una Comisión selectiva y en un Jurado.

En la presente convocatoria, al igual que en las anteriores, se pretende centrar la atención en una figura destacada de nuestra literatura, y se ha considerado que por la significación de su autor, la personalidad de su protagonista y su proximidad al mundo juvenil «Las inquietudes de Shanti Andia», de Pío Baroja, es una obra especialmente adecuada para ser el tema de este concurso.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Concurso Nacional «Leer y escribir», en su edición de 1985.

Art. 2.º Podrán presentarse al Concurso «Leer y escribir», con carácter individual, escolares de BUP, COU y niveles equivalentes de Formación Profesional, con un trabajo literario original relacionado con la obra «Las inquietudes de Shanti Andia», de Pío Baroja.

La extensión del trabajo no podrá exceder de veinte folios escritos por una sola cara, manuscritos o, preferentemente, a máquina, a doble espacio. Los trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas españolas oficiales.

Art. 3.º Los concursantes, en sobre cerrado, y a través de los Centros en que cursen sus estudios, deberán presentar sus trabajos en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1,

28004 Madrid) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el trabajo deberán figurar expresamente los siguientes datos: Nombre y apellidos, edad, lugar y provincia de su residencia, con indicación del domicilio, número de teléfono, en su caso, Centro docente donde cursen sus estudios y domicilio del mismo, así como curso al que pertenecen.

Art. 4.º El plazo de presentación comenzará a contar a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 15 de mayo de 1985.

Art. 5.º 1. Podrán concederse los siguientes premios:

Un primer premio, dotado con 55.000 pesetas.

Un segundo premio, dotado con 50.000 pesetas.

Un tercer premio, dotado con 45.000 pesetas.

Ciento cincuenta accésit de 25.000 pesetas cada uno.

2. El importe de los premios habrá de destinarse a la adquisición de libros a través de librerías.

Art. 6.º La adquisición de libros por la cuantía establecida para cada premio habrá de acreditarse por los galardonados mediante el envío de la factura o facturas de compra en el Servicio de Promoción Editorial (Dirección General del Libro y Bibliotecas).

Art. 7.º 1. Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el premio, se constituirá una Comisión formada por especialistas en función del ejercicio público de su actividad y la consiguiente familiaridad y probada competencia en el juicio y valoración de la producción literaria y de forma que queden representadas todas las lenguas oficiales españolas.

2. La composición y funcionamiento de la Comisión serán determinados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, teniendo en cuenta el número de trabajos presentados.

Art. 8.º La Comisión seleccionará los trabajos merecedores de accésit hasta un número máximo de 150.

La lista de los trabajos seleccionados por la Comisión constituirá la base de las deliberaciones del Jurado para optar a los premios primero, segundo y tercero.

Art. 9.º 1. La composición del Jurado, que permitirá valorar los trabajos presentados en cualquier lengua oficial española, será la siguiente:

Siete personalidades del mundo cultural, representativas de las diferentes modalidades lingüísticas.

Dos Profesores de Instituto o Centro de Formación Profesional.

2. Corresponderá a la Dirección General del Libro y Bibliotecas la designación de los miembros del Jurado mediante las oportunas consultas a los Organos y Entidades especializadas.

Art. 10. 1. En la concesión de los premios, la Comisión y el Jurado tendrán en cuenta la capacidad creativa o de análisis del concursante y la calidad literaria de los trabajos presentados.

2. La Comisión y el Jurado ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el apartado II, título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 11. Los miembros de la Comisión y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 12. El importe de los premios de este concurso y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 13. La Dirección General del Libro y Bibliotecas dará la mayor difusión posible a los trabajos galardonados a través de los medios que considere más idóneos.

Art. 14. La Dirección General del Libro y Bibliotecas dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

4094 ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, 1985.

Ilmos. Sres.: Por Ordenes ministeriales de 27 de septiembre de 1978 y de 14 de diciembre de 1979 se crearon los Premios Nacionales de Literatura Infantil, en sus diversas modalidades, con